

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LA JUNTA DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 08 de diciembre del 2016, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sita en Insurgentes Sur 452, 4to piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, los servidores públicos y los representantes de las empresas participantes, que se citan al final de esta acta, para llevar a cabo la Junta Pública para dar a conocer el Fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E346-2016, relativa a los "Trabajos de adecuación para la reubicación de la representación de Colima", ubicados en Avenida Ignacio Sandoval esquina Gabriela Mistral No. 350, locales 3, 4 y 5, Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima, Colima, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Lic. Gregorio Muñoz Aguilar, en su calidad de Director Estatal comisionado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 68 primer párrafo de su Reglamento, así como en el numeral 5.6 "Acto de Fallo" de los requisitos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No LO-014P7R001-E346-2016, preside este acto, a efecto de darlo a conocer a los interesados.

A continuación se hace constar que en la presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, con base en los dictámenes Legal, Técnico y Económico, el cual forma parte integrante de esta acta.

Para efectos de esta notificación correspondiente y en términos del artículo 39 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en donde se fijará copia del Acta, lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx este procedimiento sustituye la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que se sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional que en cada caso se incumpla.

I.- PROPOSICIONES DESECHADAS

Se desecha en su conjunto las proposiciones de las empresas siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en lo sucesivo "LA LEY"; en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó, con base al numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria no resulto solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5 "Causas expresas de desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

LICITANTE	RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
GRUPO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALAB OOL, S.A. de C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DOCUMENTO T-4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.</p> <p>DOCUMENTO T-8 Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. <p>INCUMPLIMIENTO El licitante presenta la copia del comprobante que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT) del año 2007.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 22. "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-8".</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

<p>MOTIVACIÓN No es posible determinar que el superintendente de los trabajos designado por la empresa cuente con la FIEL vigente para firmar la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que de acuerdo con el decreto presidencial del 1º de julio de 2010 y la reforma al Código Fiscal de la Federación, publicada el 12 de diciembre de 2011, que establece que tendrá una vigencia de 4 años, es requisito indispensable para su operación y su vigencia a la fecha de inicio de los trabajos, ya que es un comprobante para la solvencia técnica de la empresa, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
<p>RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p>
<p>DOCUMENTO E-5. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO El licitante realiza el cálculo del financiamiento con base al costo de obra, que afecta directamente a su cálculo y al importe del anticipo.</p>
<p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos: - Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.</p>
<p>MOTIVACIÓN El licitante presenta el cálculo del Financiamiento de forma incorrecta incorporando el precio de sus estimaciones a Costo de Obra (Costo Directo + Costo Indirecto), y no a precio de venta, mismo que afecta directamente al cálculo e importe del anticipo, por lo tanto se procede a desechar su proposición.</p>
<p>DOCUMENTO E-17. Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la utilización de los profesionales técnicos, administrativos y de servicio, encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO El licitante presenta el programa de forma quincenal, sin embargo solo presenta el programa del personal técnico de campo sin incluir a los administrativos de oficina central que presenta en su propuesta.</p>
<p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria que afecten la solvencia de la proposición"; numeral 38. Cuando de los programas: - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

	<p>trabajos de adecuación.</p> <p>Numeral 41. Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>No es posible determinar la programación del personal técnico de oficinas centrales que incorpora dentro de su propuesta, como lo solicita el Instituto y no se puede determinar su solvencia por lo que se procede a desechar su proposición.</p> <p>Derivado de la revisión de la propuesta económica, se desprende que de acuerdo a la investigación de mercado que realizó el Instituto FONACOT y en apego al artículo 71, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que establece "Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos", el Instituto FONACOT no tiene la posibilidad de pagar el monto propuesto, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
LICITANTE	RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
OBRAS Y PROYECTOS INGENIA, S. DE R.L. DE C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T-6</p> <p>Relación y documentos que acrediten la experiencia mínima de tres años, capacidad técnica e historial de cumplimiento satisfactorio de contratos de la misma naturaleza en los que sea comprobable su participación, anotando los siguientes datos: Nombre del contratante, (anotando el número telefónico de la persona encargada de los trabajos con la finalidad de solicitar referencias).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de contrato. - Descripción de los trabajos. - Importes totales. - Importes ejercidos. - Importes por ejercer, y - Fecha prevista de terminación, según el caso. <p>La documentación que acredite la experiencia en ejecución de los trabajos similares podrá ser: Fotocopia simple de contratos y convenios, formalizados, completos y legibles. La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser: Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones, y/o manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total del contrato. Nota: En el supuesto de que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.</p> <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante no incorpora los anexos solicitados como fotocopia simple de contratos y convenios formalizados completos y legibles que acredite su experiencia en trabajos de la misma naturaleza.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20 "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición."</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>El licitante no incorpora ningún contrato en el documento solicitado por lo que no es posible determinar su capacidad técnica en experiencia y cumplimiento de contratos, y no es posible determinar la solvencia de la empresa por lo que se procede a desechar su proposición.</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DOCUMENTO T-8

Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

INCUMPLIMIENTO

El licitante no presenta la copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora de Obra Pública.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."

MOTIVACIÓN

No es posible determinar la capacidad de conocimiento en el software que desprende la Secretaría de la Función Pública para el seguimiento de los trabajos llamado Bitácora Electrónica de Obra Pública, siendo este un requisito indispensable para la solvencia técnica de la empresa, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO T-11

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la declaración fiscal de los dos años anteriores 2014 y 2015.

DOCUMENTO E-3

Relación, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, debiendo considerar estos como nuevos para efectos de evaluación, costos y rendimientos.

DOCUMENTO E-8

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de los materiales y equipos de instalación permanente, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia.

DOCUMENTO E-9

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de la mano de obra, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición sus importes y su porcentaje de incidencia.

DOCUMENTO E-10

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de los bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia.

DOCUMENTO E-11

Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).

DOCUMENTO E-12

Resumen del importe por partida y presupuesto total de los trabajos (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).

DOCUMENTO E-13

Programa de ejecución general de los trabajos convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, en periodos quincenales, dividido en partidas del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

de barras, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados.

DOCUMENTO E-15

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

INCUMPLIMIENTO

El licitante no presenta firma en ninguna hoja de los documentos mencionados y tratándose del Catálogo y el Programa General no cuenta con firma en todas las hojas que lo componen, asimismo no se encuentra foliada su propuesta.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", artículo 41. "La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 6. Cuando los documentos que integran la proposición no estén firmados autógrafamente por la persona facultada, por lo menos en la última hoja de cada uno de los documentos que la conforman, numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."

MOTIVACIÓN

El licitante al no presentar firma por lo menos en la última hoja de cada uno de los documentos, salvo tratándose del Catálogo de Conceptos, el Resumen del importe por partidas y los Programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja, siendo este un requisito que enuncia la Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas careciendo de formalidad, por lo que se procede a desechar su proposición.

RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-1

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, bienes y equipos científicos, informáticos, de medición, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.)

INCUMPLIMIENTO

El licitante dentro de su propuesta económica realiza el cálculo de los costos adicionales aplicados al Costo directo, incumpliendo en la normatividad.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 69, fracción II y VI misma que establece: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", "Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", artículo 220.- "Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad"; asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-N346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 28. Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando: -Que los análisis de precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, documento E-1; Numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.

MOTIVACIÓN

El licitante presenta incorrectamente el cargo adicional lo que afecta invariablemente a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y afecta la solvencia económica de su proposición, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-2

Relación, análisis, cálculo e integración del factor de salario real (calculados con factores) conforme al REGLAMENTO, anexando Tabulador de salarios mínimos base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de salarios en todas sus categorías; Copia simple de la Cédula de Determinación de Cuotas para el Factor de Riesgo de Trabajo vigente, emitida por el IMSS; Copia simple de la Cedula de Determinación de Cuotas Obrero Patrona vigente, emitida por el IMSS

INCUMPLIMIENTO

El licitante calcula el factor de Salario real considerando el salario de \$70.13, correspondiente al año 2015, asimismo incorpora un formato en limpio de la solicitud de la prima del seguro de Riesgo de Trabajo, que no es lo solicitado como anexo.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 69, fracción I y II, misma que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", y 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 28. "Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando:

- Que los costos básicos de mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO, documentos E-2, E-7 y E-9", Numeral 43. "Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO".

MOTIVACION

El licitante no incorpora información vigente para el cálculo del Factor de Salario Real, y no integra los anexos solicitados en el documento como parte integrante del mismo emitidos por el IMSS, derivado de esto no es posible determinar la solvencia y se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-5.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.

INCUMPLIMIENTO

El licitante calcula el financiamiento con la incorporación de sus estimaciones fuera del plazo máximo para su cobro, lo que afecta directamente a su cálculo de manera incorrecta.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", artículo 54 1ero y 2do párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

que establece "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente licitación, documento E-5.

Numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.

MOTIVACIÓN

El licitante realiza el análisis de su financiamiento fuera del plazo máximo determinado en la normatividad para cobro de sus estimaciones, generando un financiamiento inadecuado y elevado, encareciendo su propuesta económica en contra del Instituto, por lo que no resulta solvente y se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-7

Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y mano de obra que se requerirá para la ejecución de los trabajos.

INCUMPLIMIENTO

El licitante no incorpora el documento dentro de su proposición.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", , asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición".

MOTIVACIÓN

El licitante al omitir el documento incumple con los requisitos solicitados por la convocante, y no es posible determinar el análisis de los básicos de materiales y de mano de obra (cuadrillas), que son parte fundamental de su propuesta económica y análisis de los precios unitarios, por lo que se procede a desechar su proposición.

Derivado de la revisión de la propuesta económica, se desprende que de acuerdo a la investigación de mercado que realizó el Instituto FONACOT y en apego al artículo 71, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que establece "Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos", el Instituto FONACOT no tiene la posibilidad de pagar el monto propuesto, por lo que se procede a desechar su proposición.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

CONSTRUCTORA	RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>PERIBAN, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T-4</p> <p>Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral. 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN</p> <p>El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.</p> <p>DOCUMENTO T-8</p> <p>Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante no presenta la copia del comprobante que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT), ni del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, solicitados como anexos.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación; los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 22. "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

como del comprobante que cuenta con la FIEL emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-8".

MOTIVACIÓN

No presenta los documentos anexos solicitados por la dependencia, requisitos indispensables para la solvencia y continuidad a los trabajos en sitio, por lo que se procede a desechar su proposición.

RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN**DOCUMENTO E-4**

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales, así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.

DOCUMENTO E-6

Utilidad propuesta por el LICITANTE.

INCUMPLIMIENTO

El licitante no presenta firma en ninguna hoja de los documentos mencionados.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", artículo 41. "La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 5. Cuando los documentos que integran la proposición no estén firmados autógrafamente por la persona facultada, por lo menos en la última hoja de cada uno de los documentos que la conforman, numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."

MOTIVACIÓN

El licitante al no presentar firma por lo menos en la última hoja de cada uno de los documentos, siendo este un requisito que enuncia la Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas careciendo de formalidad, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO E-5.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.

INCUMPLIMIENTO

El licitante realiza el cálculo del financiamiento con base al costo de obra, que afecta directamente a su cálculo y al importe del anticipo.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 33. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

	<p>- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente Convocatoria, documento E-5; numeral 44. Las demás causas establecidas por la LEY y su REGLAMENTO vigentes.</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante presenta el cálculo del Financiamiento de forma incorrecta incorporando el precio de sus estimaciones a Costo de Obra (Costo Directo + Costo Indirecto), y no a precio de venta, mismo que afecta directamente al cálculo e importe del anticipo, por lo tanto se procede a desechar su proposición.</p> <p>Derivado de la revisión de la propuesta económica, se desprende que de acuerdo a la investigación de mercado que realizó el Instituto FONACOT y en apego al artículo 71, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que establece <i>"Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos"</i>, el Instituto FONACOT no tiene la posibilidad de pagar el monto propuesto, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
LATE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<p>RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p>DOCUMENTOS ECONOMICOS Derivado de la revisión de la propuesta económica, se desprende que de acuerdo a la investigación de mercado que realizó el Instituto FONACOT y en apego al artículo 71, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que establece <i>"Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos"</i>, el Instituto FONACOT no tiene la posibilidad de pagar el monto propuesto, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
ING CAB Y ARQUITECTURA VANGUARDISTA, S.A. DE C.V.	<p>RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p>DOCUMENTACIÓN TECNICA DOCUMENTO T-4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Convocatoria los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES,</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.

DOCUMENTO T-8

Carta de designación del **superintendente de los trabajos** del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia simple del comprobante de capacitación del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

INCUMPLIMIENTO

El licitante presenta la copia del comprobante que cuenta con la FIEL emitido por autoridad certificadora (SAT) del año 2011

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente Licitación, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 22. "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-8".

MOTIVACIÓN

No es posible determinar que el superintendente de los trabajos designado por la empresa cuente con la FIEL vigente para firmar la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que de acuerdo con el decreto presidencial del 1º de julio de 2010 y la reforma al Código Fiscal de la Federación, publicada el 12 de diciembre de 2011, que establece que tendrá una vigencia de 4 años, es requisito indispensable para su operación y su vigencia a la fecha de inicio de los trabajos, ya que es un comprobante para la solvencia técnica de la empresa, **por lo que se procede a desechar su proposición.**

DOCUMENTO T-10

Descripción de la metodología de trabajo, propuesta para ejecutar eficientemente los trabajos de adecuación motivo de la presente convocatoria, señalando:

- El plan de ataque general para realizar los trabajos, incluyendo las consideraciones y los métodos a utilizar para desarrollar las adecuaciones, así como la descripción de los frentes de trabajo a utilizar.
- Descripción de los aspectos importantes para la realización de los trabajos preliminares y la ocupación del inmueble para prever de suministros y erogación del anticipo.
- Determinar las cuadrillas y el personal a cargo para cada frente de trabajo y manejo del personal responsable directo de la ejecución de los trabajos y acciones que el superintendente de los trabajos tendrá para con ellos.
- Descripción estratégica de la forma en que se van a realizar los trabajos en donde incluya los procedimientos de construcción, enfocados a asegurar la calidad, tiempo y costo para demostrar la capacidad y experiencia técnica, así como la experiencia y capacidad financiera en los trabajos específicos del presente procedimiento.
- Descripción del proceso de elaboración, entrega y presentación de informes, reportes, avances y estimaciones en las fechas establecidas, solicitadas por el Instituto FONACOT.

INCUMPLIMIENTO

El licitante en su descripción de la metodología de trabajo hace referencia a trabajos no solicitados por el Instituto, señalando trabajos de topografía, curvas de nivel, construcción de edificio de aulas entre otros, no correspondientes al alcance de los trabajos para las adecuaciones de la sucursal de Colima.

FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

	<p>Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numera 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 17. "Cuando la metodología de trabajo propuesta por el licitante para ejecutar eficientemente los trabajos de adecuación, no cumpla con lo solicitado en el documento T-10", numeral 20 "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición", numeral 41 "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante al desarrollar su metodología, propone acciones que no son solicitadas por la convocante y para la magnitud de los trabajos, por lo que este documento incumple en lo solicitado, razón por la cual se procede a desechar su proposición.</p> <p>RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p><u>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</u> Derivado de la revisión de la propuesta económica, se desprende que de acuerdo a la investigación de mercado que realizó el Instituto FONACOT y en apego al artículo 71, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que establece "Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos", el Instituto FONACOT no tiene la posibilidad de pagar el monto propuesto, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>
<p>ING. LUIS TEHUITZIL HERNANDEZ</p>	<p>RAZONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p><u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u> <u>DOCUMENTO T-4</u> Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no incluye la copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia ", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia."</p> <p>MOTIVACIÓN El licitante dentro de su propuesta no incluye el Registro SIEM que se solicita como requisito anexo al manifiesto de MIPYMES, por lo que su propuesta no contiene los requisitos solicitados por la Convocante, por lo que se procede a desechar su proposición.</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

<p>RAZONES ECONÓMICAS POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN</p> <p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E-1, DOCUMENTO E-2, DOCUMENTO E-3, DOCUMENTO E-4, DOCUMENTO E-5, DOCUMENTO E-6, DOCUMENTO E-7, DOCUMENTO E-8, DOCUMENTO E-9, DOCUMENTO E-10, DOCUMENTO E-11, DOCUMENTO E-12, DOCUMENTO E-13, DOCUMENTO E-14, DOCUMENTO E-15, DOCUMENTO E-16, DOCUMENTO E-17.</p> <p>INCUMPLIMIENTO El licitante no presenta la propuesta económica.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las causales de desechamiento previstas en el artículo 69 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.", "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación Pública que afectaría la solvencia de la proposición", asimismo a los establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, en el punto 5.5 de CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numeral 1. "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 5. "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, los términos de referencia, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.", numeral 15 "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", numeral 20. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN No es posible determinar el monto de la propuesta y el desglose de la misma al no incorporarla, derivado de esto se procede a desechar su proposición.</p>

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones", quedan desechadas las propuestas técnica y económicas, de los licitantes que se enlistan a continuación: -----

- GRUPO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALAB OOL, S.A. DE C.V.
- OBRAS Y PROYECTOS INGENIA, S. DE R.L. DE C.V.
- CONSTRUCTORA PERIBAN, S.A. DE C.V.
- LATE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- ING CAB Y ARQUITECTURA VANGUARDISTA, S.A. DE C.V.
- ING. LUIS TEHUITZIL HERNANDEZ

II.- PROPOSICIONES SOLVENTES

Con base a lo dispuesto en la fracción II del artículo 39 de "LA LEY" y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, las propuestas que resultan solventes por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos son los siguientes: -----

LICITANTES CON PROPOSICIÓN SOLVENTE	IMPORTE SIN IVA
DICONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.	\$670,561.28



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

De conformidad con lo anterior la empresa antes mencionada presenta solvencia legal, técnica y económica, por lo que se procede a revisar por puntos o porcentajes de conformidad a la **Sección Tercera Contratación de Obras, lineamiento Noveno Fracción I del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"**, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el DOF, de acuerdo a lo siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-014P7R001-E346-2016

OBJETO: "Trabajos de adecuación para la reubicación de la representación de Colima"

PROPUESTA TÉCNICA		EMPRESA:	CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		
PONDERACION DE PUNTOS		MONTO :	\$670,561.28		
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA				
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA 1.00	MARCA RECONOCIDA 3.00	3.00	
	MANO DE OBRA	NORMAL 1.00	ESPECIALIZADA 3.00	3.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	NORMAL 1.00	ESPECIALIZADA 3.00	3.00	
	ORGANIGRAMA	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION 1.00	BIEN ORGANIZADO DE ACUERDO A LA PLANEACION 2.00	1.00	
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00	APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	3.00	
	PROGRAMAS	NO APEGADO TOTALMENTE AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO 1.00	APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO 3.00	3.00	
	PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00	APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	3.00	
15 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA 1.00	PERSONAL DE TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA 2.00	2.00	
	COORDINADOR DE PROYECTO DE INGENIERIAS	1.00	2.00	1.00	
	EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO 1.00	PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION 2.00	2.00	
	COORDINADOR DE PROYECTO DE INGENIERIAS	1.00	2.00	2.00	
	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ 2.00	SOLVENCIA 2.00	APALANCAMIENTO 2.00	6.00
	PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5% 0.00	MAS DEL 5% 1.00		0.00
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA	HASTA 2 AÑOS 3.00	3 AÑOS 5.00	5 AÑOS O MAS 7.00	7.00
ESPECIALIDAD	HASTA 2 CONTRATOS 1.00	MAS DE 3 CONTRATOS 2.00	5 CONTRATOS O MAS 3.00	2.00	
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES 3.00	CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO 5.00	5.00	
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO				46.00	
PROPUESTA ECONOMICA			EMPRESA 1		
50 PUNTOS	PONDERACION DE PUNTOS				
	PRECIO	POR FORMULA 50.00		50.00	
TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA				96.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

La revisión de la proposición en el aspecto económico señalada en el numeral 4.6.3. y la evaluación correspondiente, se llevarán a cabo bajo el mecanismo de puntos de acuerdo con lo señalado en la Fracción II del Artículo 63 del REGLAMENTO de la LEY, considerando, la Sección Tercera, Contratación de Obras, lineamiento Noveno, Fracción II del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" por tal motivo y como es la única propuesta que cumple con la puntuación técnica y es aprobada, se le asignará la puntuación o unidades porcentuales más alta.-----

Por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de "LA LEY", se determina que su propuesta es SOLVENTE, ya que esta reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E346-2016, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por el Instituto FONACOT, determinándose asignar el contrato proveniente a la empresa DICONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., con un monto de \$670,561.28 (Seiscientos setenta mil quinientos sesenta y un pesos 28/100 M.N.) sin incluir IVA.-----

III.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO:

Con base en lo establecido en la fracción IV del artículo 39 de "LA LEY", se establece el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, así como los requisitos que deberá cumplir previo a su formalización.-----

El presente resolutivo surte efecto de notificación para la empresa DICONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato resultado del procedimiento de contratación por Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, a las 12:00 horas del 23 de diciembre de 2016 en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.-----

IV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES:

Previo a la firma del contrato respectivo, el licitante deberá dar cumplimiento al Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en los términos siguientes:-----

- a) Deberá presentar documento actualizado expedido por el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emita **opinión sobre el estado que guardan sus obligaciones fiscales**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación.-----
- b) Conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR relativo a las reglas para la obtención de la **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, deberá presentar en términos de las Reglas primera, segunda y quinta del citado acuerdo, la opinión de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

Ambos documentos deberán entregarse en las Oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.-

V.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El Licitante adjudicado se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **10 % (diez por ciento)** sobre el monto total del contrato y la garantía de anticipo por el **30% (treinta por ciento)** sobre el monto de total del contrato; a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracción II de "LA LEY" y 91 de su Reglamento, pero



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.-

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 06 de enero de 2017 y terminarlos el día 04 de febrero de 2017, los cuales tendrán una duración de 30 días naturales, de acuerdo al programa de ejecución presentado por la misma y aceptado por el Instituto FONACOT.

VII.- RESPONSABLES DE LA EMISIÓN DEL FALLO.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 39 de "LA LEY", se asienta el nombre y el cargo del servidor público responsable de la evaluación de las proposiciones:

La evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016 relativa a los "Trabajos de adecuación para la reubicación de la representación de Colima", ubicados en Avenida Ignacio Sandoval esquina Gabriela Mistral No. 350, locales 3, 4 y 5, Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima, Colima, fue realizada por la Dirección Estatal comisionada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de manera conjunta con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes evalúan las proposiciones presentadas en sus aspectos, legal, técnico y económico, misma que fue revisada y autorizada por el Lic. Gregorio Muñoz Aguilar y el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, respectivamente.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de "LA LEY" y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6. Quinto párrafo de los requisitos de participación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 del Reglamento a "LA LEY" antes aludida.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación rubrican y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma, la cual fungirá como acuse de recibo. Un ejemplar de esta acta se pondrá al finalizar el acto, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, siendo responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma; de igual forma se pone a su disposición a través del sistema CompraNet 5.0.

VIII.- CIERRE DE LA JUNTA DE FALLO

Una vez leída la presente y no habiendo otro asunto que tratar se cierra el acta relativa a la Junta Publica para dar a conocer el Fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2016, siendo las 18:25 horas del día de la fecha de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce todos los que en ella intervinieron para los fines legales, administrativos y de notificación a que haya lugar y como constancia de haber recibido una copia impresa de esta acta.

LISTA DE ASISTENCIA

POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo

Firma



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

LIC. GREGORIO MUÑOZ AGUILAR
Director Estatal comisionado a la Dirección de Recursos
Materiales y Servicios Generales

ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA
Jefe de Obra Pública

LIC. ANTONIO LAMADRID SANCHEZ
Subdirector de Administración Operativa
Por la Subdirección General Comercial

LIC. GREGORIO MIGUEL ESPINOSA AGUIRRE
Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B"
Por: Área de la Abogada General

L.C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ARÓSTICO
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad
Por el Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT

LICITANTES

Nombre y cargo

Firma

ARQ. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ URIBE
POR: DICONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.